

SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Villa Obregón, D. F., enero
22 de 1944.

Sr. Gral. de Div. Manuel Avila Camacho.
Presidente de la República.
MEXICO, D. F.

Señor Presidente:

Refiriéndome a su atenta comunicación de carácter confidencial de fecha 29 de diciembre último, me tomo la libertad de dar a usted directamente en estas líneas mi opinión sobre la "proposición" que el señor Embajador de los Estados Unidos ha venido haciendo al Gobierno Mexicano, en el sentido de que "elementos norteamericanos contribuyan en el desarrollo y aprovechamiento de las recursos petroleras de México".

Considero que si en realidad el Gobierno de los Estados Unidos buscara sólo disponer de una mayor cantidad de combustible para las necesidades actuales de la guerra, bien puede facilitar a México los recursos necesarios para que el propio Gobierno adquiriera, a través de Petróleos Mexicanos, la maquinaria que requieran las exploraciones y explotaciones de nuevas áreas y contrate perforistas y técnicos extranjeros sin reconocérseles el derecho a participar en la producción, ya que ello volvería a crear situaciones que insensiblemente y a través del tiempo se irían robusteciendo hasta -

constituir nuevas empresas monopolizadoras de los combustibles, que indudablemente estorbarían el desenvolvimiento industrial de México, ocasionando serios conflictos al país. Además, entiendo que la "proposición" encierra puntos que están en contraposición a la Legislación actual en materia de petróleo.

Un punto muy delicado que contiene la citada "proposición", es la "declaración" que se pide al Gobierno de México:

"reconociendo que los recursos petrolíferos desarrollados en el Continente Americano han llegado a disminuir y que en debida consideración al beneficio e interés nacionales, tiene el propósito de tomar en cuenta la importancia de conservar los yacimientos petrolíferos de este Continente y Hemisferio, al determinar su política y programas para el desarrollo y ventas de exportación de petróleo".

Lo anterior seguramente será considerado por los representantes mexicanos con el cuidado que el punto requiere, por ser éste un aspecto de soberanía.

Por otra parte, es bien conocido que Estados Unidos cuenta actualmente con grandes reservas petroleras en varios países de América así como en otros Continentes, y por lo tanto no es indispensable extraer en mayor escala el petróleo de México que tiene también necesidad de graduar la explotación de sus yacimientos (que no son inagotables), para asegurar sus actividades internas durante un largo período y para que esté libre de seguir la política que le convenga en materia de exportación.

- 3 -

Aprovecho esta ocasión para reiterar a usted
las seguridades de mi más profunda consideración.

De usted atento amigo y servidor.



Lázaro Cárdenas.



CONFIDENCIAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

C. Gral. de División Lázaro Cárdenas,
Secretario de la Defensa Nacional,
P r e s e n t e .

En diversas ocasiones tanto el suscrito como el C. Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. Ezequiel Padilla, hemos recibido algunas sugerencias de parte del Embajador de los Estados Unidos de América en esta capital, señor George S. Messersmith, para que elementos norteamericanos contribuyan en el desarrollo y aprovechamiento de los recursos petrolíferos de México.

Dichas sugerencias están resumidas en los siguientes puntos esenciales:

1.- El Gobierno Mexicano es dueño exclusivo de todo el petróleo existente en el subsuelo de México. (La expropiación de las propiedades petroleras ha sido en la actualidad conveniente y completamente resuelta por ambos Gobiernos por medio de un arreglo que ha sido aceptado por las Compañías expropiadas. Por lo tanto, la aseveración de que el Gobierno Mexicano es dueño exclusivo de todo el petróleo existente en el subsuelo incluye naturalmente el petróleo anteriormente amparado por concesiones o reclamaciones de las Compañías petroleras expropiadas).

2.- Petróleos Mexicanos es la dependencia del Gobierno Mexicano para la celebración de arreglos o contratos relativos a toda operación de exploración, desarrollo, refinación, transporte y venta de petróleo y de sus productos dentro de México.

3.- En términos generales, Petróleos Mexicanos tiene la intención de contratar con su propia organización, o por medio de contratos con otras, nacionales o extranjeras, según juzgue conveniente, la perforación y el desarrollo de campos actualmente comprobados y la refinación, transporte, distribución y venta interiores, obras de ingeniería y construcción. Cuando Petróleos Mexicanos use contratis-

tas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- 2 -

tas en tales obras se les retribuirá de acuerdo con una cuota fija o sobre la base del costo y no participarán en la administración o en las utilidades comerciales de la empresa. El financiamiento de estas obras del género anterior se arreglará por Petróleos Mexicanos o por cualquier otra dependencia competente del Gobierno Mexicano.

4.- (a) Cuando vayan a explorarse, a probarse y a desarrollarse nuevas áreas, Petróleos Mexicanos puede celebrar a su discreción un contrato con una empresa idónea, nacional o extranjera, conforme al cual el contratista se comprometerá a realizar dichas obras dentro de una o más áreas específicas a su propio costo o riesgo.

(b) Si se explota petróleo en cantidades comerciales en cualquier región conforme a tal contrato, el petróleo mismo o el producto de su venta se empleará para reembolsar al contratista por los costos incurridos hasta esa fecha, de acuerdo con el contrato respectivo. Es de desearse, no obstante, que tales costos iniciales sean reembolsados con la mayor celeridad posible y los costos de explotación adicional y todos los gastos de explotación y otros gastos directos en que haya incurrido el contratista, en relación con el área productora, se reembolsen a medida que se efectúen o, tan pronto como fuere posible, con la producción actual de la referida área.

(c) El petróleo producido por esa área, en exceso del que se requiera para cubrir al contratista los reembolsos anteriores, se dividirá entre Petróleos Mexicanos y el contratista sobre la base convenida en el contrato. Se calcula que la porción recibida por el contratista lo compensará por sus servicios, capital y riesgos; pero que esta participación será terminada por Petróleos Mexicanos cuando la compensación convenida haya quedado pagada y cuando los nuevos servicios del contratista ya no los requiera Petróleos Mexicanos.

(d) En cuanto lo permita el petróleo disponible para exportación, Petróleos Mexicanos puede dar al contratista opción para comprar cierta cantidad de petróleo o de sus productos, además de la porción correspondiente al contratista y como prórroga del lapso de su participación.

(e) Toda perforación, producción y otras operaciones

raciones



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- 3 -

raciones se realizarán de acuerdo con las prácticas aceptadas y en consonancia con las leyes y reglamentos de conservación y otros concordantes; pero no se abriga el propósito de que estas instrucciones prolonguen indebidamente el reembolso de los gastos iniciales o de explotación del contratista o que indebidamente demoren a éste en su adquisición de su parte de petróleo en la que se ha convenido como retribución por sus riesgos y servicios.

(f) El tiempo concedido para la exploración y el ritmo con el que los pozos de prueba o de producción serán perforados y dentro del que se desempeñarán otras obras esenciales, será fijado en el contrato.

(g) En la medida en que sea consistente con la eficiencia y la seguridad de la explotación, el contrato dará preferencia a los ciudadanos mexicanos en toda clase de trabajo para el que fueren idóneos y pudieran obtenerse, y mantendrá un programa de preparación continuo y adecuado para el desenvolvimiento de aptitudes de personas idóneas de nacionalidad mexicana. Con sujeción a esta disposición, el Gobierno Mexicano facilitará la entrada y el empleo por el contratista de los técnicos y mecánicos hábiles y experimentados que fueren necesarios para desempeñar trabajos de acuerdo con el contrato.

(h) Cualesquiera reclamaciones que existan entre el Gobierno Mexicano y cualquier empresa que desee celebrar contrato de finiquito de la índole descrita en la presente sección, se ajustarán y previamente se resolverán las condiciones finales y medios de ajuste antes de la concertación del referido contrato. (En vista del reciente arreglo de todas las reclamaciones de expropiación, parece no existir necesidad para continuar considerando este punto particular).

5.- El Gobierno de México intenta excluir y excluirá de participación, en cualquier fase de su industria del petróleo a todo solicitante que, en opinión del Gobierno Mexicano, no llene los requisitos y capacidades que hagan favorable su participación para México; y de la misma manera el Gobierno Mexicano limitará el número y seleccionará a los participantes en todo trabajo que considere conveniente en interés nacional.

6.- El Gobierno de México reconoce que los recursos petrolíferos actualmente desarrollados en el Continente



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- 4 -

tinente norteamericano han llegado a disminuir y, con la debida consideración a su bienestar e interés nacionales, tiene el propósito de tomar en cuenta la importancia de conservar los yacimientos petrolíferos de este Continente y Hemisferio al determinar su política y programas para el desarrollo y ventas de exportación del petróleo".

Dada la trascendencia de este asunto y considerando la histórica intervención que en el mismo tuvo usted como Presidente de la República al dictar, entre otras medidas, el Decreto del 18 de marzo de 1938, le agradeceré que se sirva ponerse de acuerdo con los CC. Lic. Ezequiel Padilla, Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. Eduardo Suárez, Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. Francisco Javier Gaxiola, Secretario de la Economía Nacional y Efraín Buenrostro, Gerente General de Petróleos Mexicanos, a fin de que celebren en la Secretaría de Relaciones Exteriores las pláticas que consideren necesarias y, como consecuencia de ellas, - tengan a bien presentarme, a la mayor brevedad posible, un memorándum exponiendo las conclusiones a que lleguen.

Reitero a usted las seguridades de mi muy atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F., 29 de diciembre de 1943.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "M. Avilacamacho".

Gral. Manuel Avila Camacho.



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

1.- El Gobierno Mexicano es dueño exclusivo de todo el petróleo existente en el subsuelo de México. (La expropiación de las propiedades petroleras ha sido en la actualidad conveniente y completamente resuelta por varios Gobiernos por medio de un arreglo que ha sido aceptado por las Compañías expropiadas. Por lo tanto, la aseveración de que el Gobierno Mexicano es dueño exclusivo de todo el petróleo existente en el subsuelo incluye naturalmente el petróleo anteriormente asegurado por concesiones o reclamaciones de las Compañías petroleras expropiadas).

2.- Petróleos Mexicanos es la dependencia del Gobierno Mexicano para la celebración de arreglos o contratos relativos a toda operación de exploración, desarrollo, refinación, transporte y venta de petróleo y de sus productos dentro de México.

3.- En términos generales, Petróleos Mexicanos tiene la intención de contratar con su propia organización, o por medio de contratos con otras, nacionales o extranjeras, según juzgue conveniente, la perforación y el desarrollo de campos actualmente comprobados y la refinación, transporte, distribución y venta interiores, obras de ingeniería y construcción. Cuando Petróleos Mexicanos use contratistas en tales obras se les retribuirá de acuerdo con una cuota fija o sobre la base del costo y no participarán en la administración o en las utilidades comerciales de la empresa. El financiamiento de estas obras del género anterior se arreglará por Petróleos Mexicanos o por cualquier otra dependencia competente del Gobierno Mexicano.

4.- (a) Cuando vayan a explorarse, a probarse y a desarrollarse nuevas áreas, Petróleos Mexicanos puede celebrar a su discreción un contrato con una empresa idónea, nacional o extranjera, conforme al cual el contratista se comprometerá a realizar dichas obras dentro de una o más áreas específicas a su propio costo o riesgo.

(b) Si se explota petróleo en cantidades comerciales en cualquier región conforme a tal contrato, el petróleo mismo o el producto de su venta se empleará para reembolsar al contratista por los costos incurridos hasta esa fecha, de acuerdo con el contrato respectivo. Es de desearse, no obstante, que tales costos iniciales sean reembolsados con la mayor celeridad posible y los costos de explotación adicional y todos los gastos de explotación y otros gastos directos en que haya incurrido el contratista, en relación con el área productora, se reembolsen a medida que se efectúan o, tan pronto como fuere posible, con la producción actual de la referida área.



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

(c) El petróleo producido por esa área, en exceso del que se requiera para cubrir al contratista los reembolsos anteriores, se dividirá entre Petróleos Mexicanos y el contratista sobre la base convenida en el contrato. Se calcula que la porción recibida por el contratista lo compensará por sus servicios, capital y riesgos; pero que esta participación será terminada por Petróleos Mexicanos cuando la compensación convenida haya quedado pagada y cuando los nuevos servicios del contratista ya no los requiera Petróleos Mexicanos.

(d) En cuanto lo permita el petróleo disponible para exportación, Petróleos Mexicanos puede dar al contratista opción para comprar cierta cantidad de petróleo o de sus productos, además de la porción correspondiente al contratista y como prerrogativa del lapso de su participación.

(e) Toda perforación, producción y otras operaciones se realizarán de acuerdo con las prácticas aceptadas y en consonancia con las leyes y reglamentos de conservación y otros concordantes; pero no se abriga el propósito de que estas instrucciones prolonguen indobidamente el reembolso de los gastos iniciales e de explotación del contratista e que indobidamente demoren a éste en su adquisición de su parte de petróleo en la que se ha convenido como retribución por sus riesgos y servicios.

(f) El tiempo concedido para la exploración y el ritmo con el que los pozos de prueba o de producción serán perforados y dentro del que se desempeñarán otras obras esenciales, será fijado en el contrato.

(g) En la medida en que sea consistente con la eficiencia y la seguridad de la explotación, el contrato dará preferencia a los ciudadanos mexicanos en toda clase de trabajo para el que fueran idóneos y pudieran obtenerse, y mantendrá un programa de preparación continuo y adecuado para el desenvolvimiento de aptitudes de personas idóneas de nacionalidad mexicana. Con sujeción a esta disposición, el Gobierno Mexicano facilitará la entrada y el empleo por el contratista de los técnicos y mecánicos hábiles y experimentados que fueran necesarios para desempeñar trabajos de acuerdo con el contrato.

(h) Cualesquiera reclamaciones que existan entre el Gobierno Mexicano y cualquier empresa que desee celebrar contrato de fidejato de la índole descrita en la presente sección, se ajustarán y previamente se resolverán las condiciones finales y medios de ajuste antes de la concertación del referido contrato. (en vista del reciente arreglo de todas las reclamaciones de expropiación, parece no existir necesidad para continuar considerando este punto particular).



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

- 3 -

5.- El Gobierno de México intenta excluir y excluirá de participación, en cualquier fase de su industria del petróleo a todo extranjero que, en opinión del Gobierno Mexicano, no tiene los requisitos y capacidades que hagan favorable su participación para México; y de la misma manera el Gobierno Mexicano limitará el número y seleccionará a los participantes en todo trabajo que considere conveniente en interés nacional.

6.- El Gobierno de México reconoce que los recursos petrolíferos actualmente desarrollados en el Continente norteamericano han llegado a disminuir y, con la debida consideración a su bienestar e interés nacionales, tiene el propósito de tomar en cuenta la importancia de conservar los yacimientos petrolíferos de este Continente y referir al determinar su política y programas para el desarrollo y ventas de exportación del petróleo".